



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, a favor del Ayuntamiento de Felanitx para el inicio del proyecto arqueológico de los Closures de Can Gaià en Portocolom

Hechos

1. El yacimiento arqueológico de los Closures de Can Gaià es un yacimiento de la edad del bronce (1700-850 aC) formado por un poblado de un mínimo de nueve navetas de la cultura naviforme, típicas de la época en las Illes Balears, que se encuentra situado en las afueras de Portocolom, en el término municipal de Felanitx. Se trata de uno de los yacimientos de navetas de la edad del bronce mejor conservados de la isla de Mallorca, y uno de los más conocidos, pues se excava e investiga desde 1996.
2. El yacimiento ocupa un área aproximada de 65.000 m², dividida en doce parcelas diferentes. De estas, únicamente tres son actualmente de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento de Felanitx; el resto de parcelas son de titularidad privada.
3. Hace 25 años se inició el proyecto de gestión integral del yacimiento de los Closures de Can Gaià (Proyecto Closures), el cual se ha desarrollado, desde el inicio, mediante un convenio entre el Ayuntamiento de Felanitx y la Universidad de las Illes Balears (UIB). Todo el equipo directivo y de investigación y gestión del Proyecto Closures forma parte del Grupo de Investigación ArqueoUIB, y toda la investigación llevada a cabo se ha vinculado a sucesivos proyectos de I+D nacionales, así como a numerosas convocatorias públicas de subvención de la investigación arqueológica.





4. La intervención de restauración y recuperación en el poblado de navetas de los Closos de Can Gaià se efectúa cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, respetando los criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de Patrimonio Histórico de las Illes Balears, y ajustándose a lo determinado por el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 14/2011, de 25 de febrero.
5. El día 7 de mayo de 2024 la alcaldesa del Ayuntamiento de Felanitx presentó a la Dirección General de Cultura una solicitud de subvención por un importe de 49.999,98 € por llevar a cabo el proyecto de conservación y restauración de la Naveta II de los Closos de Can Gaià, ubicada en la parcela 1048, que es propiedad del Ayuntamiento de Felanitx.
6. Juntamente con la solicitud, el Ayuntamiento de Felanitx presentó un presupuesto de gastos previstos para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, por un importe de 49.999,98 € euros (IVA incluido), entre los que se encuentran los siguientes gastos: por la coordinación del proyecto, dirección y asesoría técnica; por la redacción del proyecto, informes y memorias; por trabajos de mantenimiento, limpieza, consolidación y conservación, y por trabajos de laboratorio, de arqueología y de piedra seca.
7. El objetivo principal de este proyecto es llevar a término una serie de actuaciones que permitan mejorar y asegurar la conservación de la Naveta II a la vez que se avanza en el aumento del disfrute y comprensión de la estructura por parte del público visitante. Asimismo, ya hace muchos años que, mediante el proyecto, se aplica un rico y variado programa de divulgación que hace que cada año visiten el yacimiento miles de personas.
8. Los objetivos específicos de esta intervención en la Naveta II y en la zona exterior asociada son los siguientes:
 - a) Objetivos relacionados con la conservación y restauración para asegurar la pervivencia y conservación del bien.
 - b) Objetivos relacionados con la puesta en valor y socialización con objeto de facilitar la comprensión y valoración del yacimiento, así como fomentar la concienciación pública y el compromiso ante la necesidad de su protección y conservación.
 - c) Objetivos relacionados directamente con la intervención propuesta, con la recuperación de las zonas denominadas Naveta II y estructuras exteriores asociadas.

Todas las intervenciones propuestas tienen como objetivo final:

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1725620539868-944431298-5320398562120569865>





- a) Asentar y asegurar los elementos constructivos con el fin de garantizar su salvaguarda y un correcto estado de conservación a lo largo del tiempo.
 - b) Facilitar a corto y largo plazo la lectura del yacimiento al público visitante.
 - c) Realizar una intervención de conservación compatible con las excavaciones y las propuestas de adecuación a la visita pública.
9. Entre las competencias de la Dirección General de Cultura se encuentra la difusión y fomento del patrimonio histórico. Por lo tanto, esta actividad se enmarca en las competencias de la Dirección General de Cultura.
10. El artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, establece que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y a la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva, y que corresponde a los poderes públicos de las Illes Balears velar por la protección y la defensa de la identidad y los valores e intereses del pueblo de las Illes Balears y por el respecto a la diversidad cultural de la comunidad autónoma y a su patrimonio histórico.
11. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé que pueden concederse subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de manera excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten esta concurrencia.
12. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
- a) En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2024, se aprobó la enmienda parlamentaria 10827/23 a favor del Ayuntamiento de Felanitx para «El Inicio del proyecto arqueológico de los Closos de Can Gaià en Portocolom».
 - b) En la enmienda aprobada no figura la creación de la partida nominativa y, por lo tanto, no ha podido tramitarse el expediente como una aportación nominativa a favor del Ayuntamiento de Felanitx por el objeto y el importe aprobados por el Parlamento. No se puede promover, en este caso, la concurrencia en esta subvención, puesto que ello supondría ir en contra de la voluntad del Parlamento.





13. En fecha 18 de junio de 2024 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Felanitx para el inicio del proyecto arqueológico de los Closos de Can Gaià en Portocolom.

14. En fecha 21 de junio de 2024 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.

15. En fecha 11 de julio de 2024 la Intervención General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes fiscaliza de disconformidad el expediente argumentando que la partida presupuestaria a la que se imputaba la subvención no era la correcta.

Por este mismo motivo, se enmiendan el informe justificativo de la directora general de Cultura y la resolución de inicio del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, los días 16 de julio de 2024 y 17 de julio de 2024, respectivamente, introduciendo la partida presupuestaria correcta.

16. El 24 de julio de 2024 la Intervención de la Comunidad Autónoma fiscaliza de conformidad el expediente.

17. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 23 de agosto de 2024, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 49.999,98 € a favor del Ayuntamiento de Felanitx para el inicio del proyecto arqueológico de los Closos de Can Gaià en Portocolom.

18. Con respecto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado con el sentido con que se define en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En este apartado se consideran ayudas de estado las otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen con falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y se declaren incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento de Felanitx en el marco del proyecto arqueológico de los Closos de Can Gaià, que es el objeto de la ayuda, cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben en un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros, dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, debe añadirse que estas actividades no tienen naturaleza económica con el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, dado que el Ayuntamiento de Felanitx es una administración territorial que tiene encomendado servir con objetividad el interés general. Asimismo, las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que lleva a cabo no cubren fundamentalmente los costes, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina como se tiene que interpretar el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

19. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 hay disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria 12401.455A01.46001.10 para la tramitación de un expediente de subvención directa para financiar esta actividad.
20. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con respecto a las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y a las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. La Comunicación de la Comisión Europea, de 19 de julio de 2016, relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





6. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
7. La Ley 18/2019, de 8 de abril, de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de las Illes Balears.
8. El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
9. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé que pueden concederse subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia.
10. El artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el régimen singular de las subvenciones de importe cierto.
11. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
12. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
13. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa por un importe cierto de 49.999,98 € a favor del Ayuntamiento de Felanitx, con el NIF P0702200G, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.46001.10 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, para el inicio del proyecto arqueológico de los Closos de Can Gaià en Portocolom.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 49.999,98 € a favor del Ayuntamiento de Felanitx, con el NIF P0702200G, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.46001.10 de los presupuestos

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

6

<https://vd.caib.es/1725620539868-944431298-5320398562120569865>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725620539868-944431298-5320398562120569865>

CSV: 1725620539868-944431298-5320398562120569865



generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, para el inicio del proyecto arqueológico de los Closos de Can Gaià en Portocolom.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

- a) El beneficiario tiene que cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- b) Esta subvención directa debe justificarse por medio de los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y tal como indica el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, aportando un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que, en su caso, establezca la resolución de concesión.
- c) Esta justificación, previa al pago, que será por un importe mínimo de 49.999,98 €, se debe llevar a cabo mediante una solicitud de pago y según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica de la CAIB.
- d) En el artículo 15.1.c) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 se establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En relación con todas las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la entidad dispondrá de tres meses para acreditar que el pago de estas facturas se ha efectuado.
- e) Con el fin de que el Ayuntamiento tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si el Ayuntamiento lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varios informes acreditativos de la veracidad y la regularidad de los gastos en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.
- f) En caso de que el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 43 de la Ley de Subvenciones.

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

7

<https://vd.caib.es/1725620539868-944431298-5320398562120569865>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725620539868-944431298-5320398562120569865>

CSV: 1725620539868-944431298-5320398562120569865



- g) Corresponderá el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente, y se registrará por los criterios de gradación que establece el artículo 13.n), y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).
- h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2024 al 15 de noviembre de 2024.
- j) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 22 de noviembre de 2024.
- k) Esta colaboración tiene que quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de las Illes Balears pertinentes en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se hagan, en webs y en material promocional.

4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Felanitx.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Jaume Bauzá Mayol

La directora general de Cultura

Ricarda Margarita Vicens Schluhe

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1725620539868-944431298-5320398562120569865>





Por delegación del consejero de Turismo, Cultura
y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1725620539868-944431298-5320398562120569865>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1725620539868-944431298-5320398562120569865

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725620539868-944431298-5320398562120569865>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Data signatura: 09-09-2024 07:56:36 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 06-09-2024 13:57:38 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 7._Resoluci___ES_concessi___i_AD_Aj_Felanitx_-_Clossos_de_Can_Gai___SINCO_2024-2033.pdf

Data captura: 09-09-2024 07:57:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725620539868-944431298-5320398562120569865>

CSV: 1725620539868-944431298-5320398562120569865